

RESOLUCIÓN NÚMERO 40051 DE

(19 FEB 2025)

Por la cual se modifica la Resolución 40234 de 2023, modificada por la Resolución 40066 de 2024, y se prorroga la delegación de unas funciones a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante figuras como la delegación de funciones.

Que el artículo 334 de la Carta establece que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Por ende, el Estado intervendrá, entre otros, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo y en los servicios públicos para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.

Que el artículo 2 de la Ley 143 de 1994 dispone que el Ministerio de Minas y Energía “*(...) en ejercicio de las funciones de regulación, planeación, coordinación y seguimiento de todas las actividades relacionadas con el servicio público de electricidad, definirá los criterios para el aprovechamiento económico de las fuentes convencionales y no convencionales de energía, dentro de un manejo integral eficiente y sostenible de los recursos energéticos del país (...)*”.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala que: “*Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...)*”.

Que el artículo 4 de la Ley 697 de 2001 señala que el Ministerio de Minas y Energía será la entidad responsable de promover, organizar y asegurar el desarrollo y seguimiento de los programas de uso racional y eficiente de la energía, con el objetivo de promover y asesorar los proyectos de Uso Racional y Eficiente de la Energía (URE) y demás formas de energía no convencionales. Así mismo, el artículo 9 de la citada ley faculta al Ministerio de Minas y Energía para la formulación de los lineamientos de las políticas, estrategias e instrumentos para el fomento y la promoción de las fuentes no convencionales de energía, con prelación en las zonas no interconectadas.

Que de conformidad con lo establecido en los numerales 4 y 5 del artículo 2 del Decreto 381 de 2012, modificado por los decretos 1617 de 2013 y 30 de 2022, corresponde al Ministerio de Minas y Energía formular, adoptar, dirigir y coordinar la política en materia de uso racional de energía y el desarrollo de fuentes alternas de energía, promover el uso racional y eficiente de energía; así como la política relacionada con el aprovechamiento integral de los recursos naturales no renovables y la totalidad de las fuentes energéticas del país.

Que mediante el Decreto Ley 1760 de 2003 se creó la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, y por medio del Decreto Ley 4137 de 2011 se cambió su naturaleza, siendo una Agencia Estatal, del sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía; de igual forma, a través del Decreto 714 de 2012 se estableció la estructura y funciones de la ANH.



40051

Continuación de la resolución: "Por la cual se modifica la Resolución 40234 de 2023, modificada por la Resolución 40066 de 2024, y se prorroga la delegación de unas funciones a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH"

Que de conformidad con el Decreto Ley 4137 de 2011 y el Decreto 714 de 2012, el objetivo de la ANH es administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación; promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos y contribuir a la seguridad energética nacional. Por su parte, el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 714 de 2012 dispone como una de las funciones de la ANH, apoyar al Ministerio de Minas y Energía en la formulación de la política gubernamental en materia de hidrocarburos, en la elaboración de los planes sectoriales y en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

Que la Ley 1715 de 2014 "Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional", modificada por la Ley 2099 de 2021, tiene por objeto promover el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, sistemas de almacenamiento de tales fuentes y uso eficiente de la energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas, en la prestación de servicios públicos domiciliarios, en la prestación del servicio de alumbrado público y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad de abastecimiento energético. Con los mismos propósitos se busca promover la gestión eficiente de la energía y sistemas de medición inteligente, que comprenden tanto la eficiencia energética como la respuesta de la demanda.

Que los literales b), d) y e) del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 1715 de 2014 señalan las siguientes competencias administrativas del Ministerio de Minas y Energía: "b) Establecer los reglamentos técnicos que rigen la generación con las diferentes FNCE, la generación distribuida y la entrega de los excedentes de la autogeneración a pequeña escala en la red de distribución; d) Participar en la elaboración y aprobación de los planes de fomento a las FNCE y los planes de gestión eficiente de la energía; e) Propender por un desarrollo bajo en carbono del sector de energético a partir del fomento y desarrollo de las fuentes no convencionales de energía y la eficiencia energética."

Que la Ley 2099 de 2021 "Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones", tiene por objeto modernizar la legislación vigente y dictar otras disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético a través de la utilización, desarrollo y promoción de fuentes no convencionales de energía, la reactivación económica del país y, en general dictar normas para el fortalecimiento de los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible.

Que el artículo 24 de la Ley 2099 de 2021 dispuso que: "El Ministerio de Minas y Energía promoverá la reconversión de proyectos de minera e hidrocarburos que contribuyan a la transición energética. Para este propósito, la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería podrán diseñar mecanismos y acordar condiciones en contratos vigentes y futuros que incluyan e incentiven la generación de energía a través de Fuentes no Convencionales de Energía (FNCE), el uso de energéticos alternativos, y la captura, almacenamiento y utilización de carbono".

Que el 29 de marzo de 2022 se expidió el documento CONPES 4075 sobre la Política de Transición Energética, con el objetivo general de consolidar del proceso de transición energética del país a través de la formulación e implementación de acciones y estrategias intersectoriales que fomenten el crecimiento económico, energético, tecnológico, ambiental y social del país.

Que el citado CONPES, en la línea de acción 1 – "Promoción e incremento de la eficiencia energética", prevista en la estrategia para incrementar la seguridad y confiabilidad energética, numeral 4.3.1. dispuso que, en el 2023 la Agencia Nacional de Hidrocarburos y el Ministerio de Minas y Energía "promoverán y asegurarán la incorporación de medidas para el uso de FNCE y la implementación progresiva de medidas de eficiencia energética en las actividades asociadas a los contratos de exploración y producción de hidrocarburos."

Que así mismo, este documento CONPES recomienda al Ministerio de Minas y Energía, entre otras acciones, la estructuración de iniciativas e investigación del desarrollo de nuevas tecnologías en el sector minero-energético y priorización de recursos para la implementación de las acciones y estrategias en él contenidas, acordes con el marco de gasto y el marco fiscal de mediano plazo del respectivo sector.



Continuación de la resolución: "Por la cual se modifica la Resolución 40234 de 2023, modificada por la Resolución 40066 de 2024, y se prorroga la delegación de unas funciones a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH"

Que el ejercicio de la función de administración del recurso hidrocarburífero del país ha permitido que la Agencia Nacional de Hidrocarburos adquiera la experiencia, capacidad técnica y financiera necesarias para adelantar los procesos de investigación que contribuirán a la continuidad del diseño de la política tendiente al desarrollo y aprovechamiento de Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE).

Que el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución 40234 del 23 de febrero de 2023 por medio de la cual se delegó en la ANH la elaboración de los insumos y el apoyo necesario para la continuidad en la formulación y diseño de la política pública a cargos del Ministerio de Minas y Energía, de los recursos energéticos de: geotermia; energía eólica e hidrógeno; captura, almacenamiento y uso de carbono y el almacenamiento de dióxido de carbono (CO2), a través del aprovechamiento de FNCE. En ese orden, los insumos corresponden a la elaboración de estudios, diagnósticos, identificación de necesidades, investigación, recomendaciones de política pública, estructuración y adelantamiento de procesos y demás actividades de promoción de las FNCE.

Que, con fundamento en el artículo 2 de la Resolución 40234 de 2023, el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Hidrocarburos- ANH suscribieron el Convenio GGC – 314 del 2 de marzo de 2023 con un término de duración de dos años a partir de su firma, cuyo vencimiento está previsto para el 1 de marzo de 2025.

Que mediante la Resolución 40066 del 20 de febrero de 2024 se modificó el artículo 1 de la Resolución 40234 de 2023 con el fin de ampliar las acciones y actividades de la Agencia Nacional de Hidrocarburos para el aprovechamiento de las fuentes de energía en el marco de la delegación.

Que a través del artículo 235 de la Ley 2294 de 2023 se modificó parcialmente el artículo 5 de la Ley 1715 de 2014, incluyéndose el numeral 25 en relación con las Comunidades Energéticas, así:

"25. Comunidades Energéticas. Los usuarios o potenciales usuarios de servicios energéticos podrán constituir Comunidades Energéticas para generar, comercializar y/o usar eficientemente la energía a través del uso de Fuentes No Convencionales de Energía Renovables (FNCR), combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos.

Las Comunidades Energéticas podrán ser conformadas por personas naturales y/o jurídicas. En el caso de las personas naturales y de las estructuras de Gobierno Propio de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de las comunidades campesinas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que se constituyan como Comunidades Energéticas, podrán ser beneficiarias de recursos públicos para el financiamiento de inversión, operación y mantenimiento de infraestructura, con base en los criterios de focalización que defina el Ministerio de Minas y Energía. La infraestructura que se desarrolle con recursos públicos podrá cederse a título gratuito a las Comunidades Energéticas, en las condiciones que defina el Ministerio de Minas y Energía, en coordinación con las entidades competentes. (...)"

Que el Decreto 2236 de 2023, modificado por el Decreto 273 de 2024, adiciona el Decreto 1073 de 2015 con el fin de reglamentar parcialmente el artículo 235 de la Ley 2294 de 2023 del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 y señala los lineamientos para la constitución y desarrollo de las Comunidades Energéticas.

Que el artículo 2.2.9.2.4 del citado Decreto 1073 de 2015 faculta al Ministerio de Minas y Energía, por sí mismo o mediante delegación, para brindar asesoría y acompañamiento técnico a las Comunidades Energéticas para el diseño, estructuración, financiación y operación de la Autogeneración Colectiva (AGRC) y la Generación Distribuida Colectiva (GDC), así como también, asesoría para el perfeccionamiento de asociaciones de comunidades energéticas y el relacionamiento con terceros de los sectores público, privado y/o popular. Dicha asesoría y acompañamiento contará con enfoque diferencial.

Que de acuerdo con el seguimiento sobre el ejercicio de las funciones delegadas, mediante concepto 3-2025-007652 del 18 de febrero de 2025, la Dirección de Hidrocarburos y la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales del Ministerio de Minas y Energía señalaron el avance de la Agencia

Continuación de la resolución: "Por la cual se modifica la Resolución 40234 de 2023, modificada por la Resolución 40066 de 2024, y se prorroga la delegación de unas funciones a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH"

Nacional de Hidrocarburos, en el marco del convenio Interadministrativo GGC-314-2023, destacando lo siguiente:

"...la ANH desempeñó un papel fundamental en la actualización de la Hoja de Ruta del Hidrógeno de Bajas Emisiones en Colombia (hidrógeno blanco) <https://www.minenergia.gov.co/es/ecosistema-hidrogeno-colombia/>. Este trabajo estuvo enfocado en la exploración y evaluación del hidrógeno blanco como una fuente viable de energía limpia. Mediante la aplicación de técnicas avanzadas de geología estructural, geoquímica y geofísica, identificó un área prospectiva de 64.206.300 hectáreas, representando el 56 % del territorio nacional. (...)

"...identificación de áreas prospectivas para la exploración geotérmica en el país. A partir de estudios del Servicio Geológico Colombiano y metodologías aplicadas por la ANH, se determinó que Colombia cuenta con un potencial geotérmico estimado en 1.170,2 MWe en 21 bloques. (...). Las áreas de mayor interés se encuentran en regiones volcánicas de alta entalpía y cuencas sedimentarias con anomalías térmicas, lo que permite evaluar su viabilidad para la generación de energía eléctrica y su uso térmico en aplicaciones industriales.

La Hoja de Ruta para el Despliegue de la Energía Eólica Costa Afuera en Colombia (...) define la expectativa de desarrollo de proyectos de generación eólica costa afuera del orden de 50GW. Para alcanzar esta meta, se ha establecido la realización de rondas de asignación para esta clase de proyectos hasta el año 2050. Esta expectativa determina el crecimiento y desarrollo sostenible a nivel nacional de una industria de eólica costa afuera.

La primera ronda Eólica Costa Afuera en Colombia, gracias a lo establecido en el convenio suscrito entre las partes, ha contado con la ANH como administrador del proceso competitivo. La ANH lanzó en el año 2023, en el marco de la COP 28, los pliegos y bases de condiciones específicas del proceso. El lanzamiento de estos documentos constituyó la apertura del primer proceso formal en Latinoamérica y el Caribe....".

Que, por las razones expuestas, las mencionadas dependencias recomendaron prorrogar la delegación de las funciones señaladas en las Resoluciones 40234 de 2023 y 40066 de 2024 a la Agencia Nacional de Hidrocarburos por el término de cinco años, con el fin de asegurar la continuidad y fortalecimiento de la transición energética, permitiendo una implementación robusta y efectiva de las estrategias de diversificación energética y sostenibilidad.

Que así mismo, en el referido concepto se recomienda aunar esfuerzos a través de la experiencia e idoneidad técnica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en la estructuración de proyectos para el aprovechamiento de recursos naturales no renovables, mediante la delegación de funciones para el desarrollo de Comunidades Energéticas en zonas y municipios influenciados por las áreas de exploración y producción de Hidrocarburos por medio de la asesoría y acompañamiento técnico, con enfoque diferencial, para la estructuración y financiación de la Autogeneración Colectiva (AGRC) y la Generación Distribuida Colectiva (GDC), así como la asesoría para el perfeccionamiento de asociaciones de comunidades energéticas y el relacionamiento con terceros de los sectores público, privado y/o popular, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.9.2.4 del Decreto 2236 de 2023, compilado en el Decreto 1073 de 2015.

Que la Agencia Nacional de Hidrocarburos, como entidad a cargo de la administración y gestión de los hidrocarburos de propiedad de la nación, en el marco de la política pública de transición energética justa, cuenta con la experiencia técnica, administrativa y operativa para coadyuvar en la disminución de la participación del gas y el petróleo en la producción de energía a través de la implementación e instrumentalización de proyectos que permitan incrementar el uso de Fuentes No convencionales de Energía.

Que para efectos del entendimiento de los municipios situados en áreas de exploración y producción de hidrocarburos, corresponderá a las zonas que se identifiquen en el Mapa de Tierras vigente que administra la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, por lo anterior, en aplicación de los principios que rigen la función administrativa es pertinente prorrogar y delegar en la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH las funciones señaladas en la

Continuación de la resolución: "Por la cual se modifica la Resolución 40234 de 2023, modificada por la Resolución 40066 de 2024, y se prorroga la delegación de unas funciones a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH"

presente resolución, con el fin de contribuir en la continuidad del diseño de la política de transformación energética a través de FNCE.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modifíquese el artículo 1 de la Resolución 40234 del 23 de febrero de 2023, modificado por la Resolución 40066 del 20 de febrero de 2024, el cual quedara así:

"**Artículo 1.** Delegar en la Agencia Nacional de Hidrocarburos — ANH, la elaboración de los insumos y el apoyo necesario para la continuidad en la formulación y diseño de la política pública a cargo del Ministerio de Minas y Energía en el marco de las Fuentes No Convencionales de Energía - FNCE, para lo cual podrá:

1. Realizar estudios, diagnósticos, identificación de necesidades, investigación, recomendaciones de política pública sobre los recursos energéticos de que trata el inciso primero del presente artículo.
2. Estructurar y realizar los procesos necesarios para la selección de interesados, contratistas y operadores para proyectos derivados de los recursos energéticos de que trata el inciso primero del presente artículo, cuando aplique y en tanto sea competencia del Ministerio de Minas y Energía.
3. Realizar las estrategias de promoción nacional e internacional de los proyectos derivados de los recursos energéticos de que trata el inciso primero del presente artículo.
4. Desarrollar Comunidades Energéticas en zonas y municipios influenciados por las áreas de exploración y producción de Hidrocarburos a través de la asesoría y acompañamiento técnico, con enfoque diferencial, para la estructuración y financiación de la Autogeneración Colectiva (AGRC) y la Generación Distribuida Colectiva (GDC), así como la asesoría para el perfeccionamiento de asociaciones de comunidades energéticas y el relacionamiento con terceros de los sectores público, privado y/o popular, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.9.2.4 del Decreto 2236 de 2023, compilado en el Decreto 1073 de 2015.

Artículo 2. Prorrogar por cinco (5) años el término establecido en el artículo 3 de la Resolución 40234 de 2023, modificada por la Resolución 40066 de 2024, en relación con la delegación de funciones a la Agencia Nacional de Hidrocarburos con el fin de contribuir con el aprovechamiento de las Fuentes No Convencionales de Energía, (FNCE).

El plazo señalado en el presente artículo se contará a partir del 2 de marzo de 2025, fecha en la que vence el término del Convenio Interadministrativo GGC-314 de 2023.

Artículo 3. Para cumplir con las funciones delegadas, la Agencia Nacional de Hidrocarburos- ANH podrá suscribir convenios interadministrativos, contratos y permisos.

Artículo 4. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Hidrocarburos, deberán adelantar los trámites correspondientes para la modificación del convenio interadministrativo GGC-314 de 2023, de conformidad con los términos establecidos en la presente resolución.



40051



19 FEB 2025

Continuación de la resolución: "Por la cual se modifica la Resolución 40234 de 2023, modificada por la Resolución 40066 de 2024, y se prorroga la delegación de unas funciones a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH"

Artículo 5. Las demás disposiciones establecidas en la Resolución 40234 de 2023, modificada por la Resolución 40066 de 2024, que no hayan sido modificadas mediante el presente acto administrativo continuarán vigentes.

Artículo 6. Por la Dirección de Hidrocarburos comuníquese el presente acto administrativo a la Agencia Nacional de Hidrocarburos — ANH.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

19 FEB 2025



OMAR ANDRÉS CAMACHO MORALES
Ministro de Minas y Energía

Elaboró: Brayani Ortiz Ariza ^{BO}

Revisó: Leonardo Augusto Tamayo Pérez / Adwar Moisés Casallas Cuellar / Ingrid Johanna Amaya Sáenz / Juan Carlos Bedoya Ceballos / Esther Rocio Cortés Gordillo / Yolanda Patiño Chacón / Jorge Eduardo Salgado Ardila ^{AB}

Aprobó: Omar Andrés Camacho Morales

